QUINTO. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se indican en dicho anexo 1.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía en orden a la incoación de la correspondiente pieza separada de justiprecio respecto de la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación y ocupación temporal.

SÉPTIMO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Polígono	Parcela	Propietario	NIF titular	Longitud (m)	Servidumbre (m²)	Afección (m²)
19	304	Quevedo Gutiérrez, Pedro	13743721W	29,334	88	176
19	302	López Fernández, Matilde	13545129S	7,878	23,63	47,27
19	303	Incera Pérez, Simón	13545390T	10,488	31,46	62,93
		García Alonso, Emilio	13734261H			
20	1	Andrés González, Mercedes	13790040E	71,965	215,9	431,79
		García Alonso, Emilio	13734261H			
20	5	Andrés González, Mercedes	13790040E	18,993	56,98	113,96
20	7	Fernández Diego, Elisa	13550520R	12,184	36,55	73,1
20	8	Aragón Gándara, Hilario	13641579A	22,162	66,49	132,97
20	17	Aragón Gándara, Hilario	13641579A	37,175	111,53	223,05
20	15	Fernández Muñoz, Celestino	13701102W	25,584	76,75	153,5
20	16	Pacheco Gutiérrez, Abelardo	13645654B	17,539	52,62	105,23
20	14	Arnaiz Arnaiz, Pedro Hnos.	-	22,508	67,52	135,05
20	10	Quevedo Gutiérrez, Pedro	13743721W	95,392	286,18	572,35
20	45	Madrazo Piró, Gabino	-	14,348	43,04	86,09
		Díez Lávin, Avelinda	20192684H	17,295	51,89	103,77
20	66	Díez Lavín, Avelinda	20192684H			
20	67	Díez Lavín, Maria Pilar	20192683V	22,061	66,18	132,37
20	72	Monte Abascal, Alejandro	-	25,004	75,01	150,02
20	71	Díez Lavín, Avelinda	20192684H	28,36	85,08	170,16
20	52	Díez Diego, José Manuel	13638498G	2,93	8,79	17,58
20	68	Gómez Pérez, Juan José	13545528T	28,155	84,47	168,93
20	54	Canales JR, Dionisio	X4464432V	20,758	62,27	124,55
20	75	Aja Gómez, Elisa	13643919C	5,312	15,94	31,87
		Lavín Martínez, Avelinda	13641641L			
20	56	Diez Diego, José Manuel	13638498G	14,637	43,91	87,82
20	76	Díez Diego, José Manuel	13638498G	46,286	138,86	277,72
		Lavín Martínez, Avelinda	13641641L			
20	77	Díez Diego, José Manuel	13638498G	85,038	255,11	510,23
20	81	Diez Diego, José Manuel	13638498G	7,765	23,30	46,59
		Diez Lavín, Yolanda	13782144S			
		Diez Lavín, Avelinda	20192684H			
20	353	Diez Lavín, María Pilar	20192683V	18,366	55,1	110,2
20	371	Ruiz Gutiérrez, Ana	13545591V	37,712	113,14	226,27
20	374	Mier Arronte, Lucas	72013459E	5,462	16,39	32,77
20	375	Mier Arronte, Lucas	72013459E	13,912	41,74	83,47
20	367	Cobo Rodríguez, Victoria	13545696F	41,885	125,66	251,31
20	438	Ruiz Gutiérrez, Ana	13545591V	5,124	15,37	30,74
20	439	Mier Arronte, Lucas	72013459E	20,421	61,26	122,53
20	482	Mier Arronte, Lucas	72013459E	20,117	60,35	120,7
20	483	Mier Arronte, Lucas	72013459E	44,818	134,45	268,91
20	445	Mier Arronte, Lucas	72013459E	18,763	56,29	112,58
20	378	Roqueñi Maza, Fernando	13545409L	15,876	47,63	95,26
20	379	Mier Arronte, Lucas	72013459E	13,075	39.23	78,45
20	380	Mier Arronte, Lucas	72013459E	8,757	26,27	52,54
20	382	Mier Arronte, Lucas	72013459E	10,086	30,26	60,52
20	381	Mier Arronte, Lucas	72013459E	12,929	38,79	77,57
20	383	Mier Arronte, Lucas	72013459E	5,706	17,12	34,24
20	386	Mier Arronte, Lucas	72013459E	12,345	37,04	74,07
20	387	Mier Arronte, Lucas	72013459E	27,381	82,14	164,29
20	391	Maza Higuera, Pilar	00980410N	54,189	162,57	325,13
20	496	Maza Usle, José Manuel	137076208	7,514	22,54	45,08
4	332	Maza Usle, José Manuel	13707620B	13,541	40.62	81,25
4	325	Mier Cerro, Josefa	13545662L	18,749	56,25	112,49
4	324	Cobo Maza, Fermín	-	31,833	95,5	191
4	314	Salgado Baldor, Félix	13641565N	48,999	147	293,99
4	315	Salgado Baldor, Félix	13641565N	7,283	21,85	43,7
4	316	Salgado Baldor, Félix	13641565)4	8,262	24,79	49,57
4	317	Monte Gómez, José	20202395T	17,840	53,52	107,04
4	318	García-Diego Gómez, Santiago	13675244L	21,203	63,61	127,22
4	319	Monte Gómez, José	20202395T	14,111	42,33	84,67
4	334	Monte Gómez, José	20202395T	51,173	153,52	307,04
4	353	Desconocido	-	18,375	55,13	110,25
4	352	Monte Gómez, José	20202395T	26,577	79,73	159,46
4	349	Solano Gómez, Ricardo	13545387C	26,048	78,14	156,29
4	351	Canales JR, Dionisio	X4464432V	23,771	71,31	142,63
4	342	Monte Gómez, José	20202395T	49,211	147,63	295,27
4	341	Solano Gómez, Ricardo	13545387C	1,546	4,64	9,28
4	340	Canales Palacio, Bienvenido	13545548C	79,276	237,83	475,66
53930	35	Fernández Gómez, América	13545766P	62,712	188,14	376,27

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

La Cavada, 27 de febrero de 2009.–El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

09/3574

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/20/2009, de 6 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de dos becas de formación práctica en el área de la acuicultura marina para licenciados.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero y marisquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en acuicultura, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores en este campo, haciendo hincapié en el cultivo de moluscos bivalvos, a través de una metodología de trabajo y gestión de sus recursos.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la acuicultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación, con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca dos becas, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la acuicultura marina y de laboratorio, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades:

Las becas tendrán por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la acuicultura y laboratorio, con especial dedicación al desarrollo de la tecnología de producción y cultivo de moluscos bivalvos (almejas), así como técnicas elementales de laboratorio y de diagnóstico de posibles patologías

en los cultivos detallados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un lado, y por otro a trabajar en aquellos aspectos encaminados a mejorar la calidad del pescado de crianza.

Los Centros de Actividad serán: El Servicio de Laboratorio y Control de Sanidad Animal, la planta de cultivos marinos que tiene el Instituto Español de Oceanografía en "El Bocal" y el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Cada una de las dos becas tendrá una duración máxima de diez meses y su cuantía se percibirá finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes por beca.

El período de duración de las becas terminará el 31 de diciembre del año 2009, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Pesca y Alimentación, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción manutención que pudieran producirse, en su caso por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Quienes estén en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas, Licenciado/a en Ciencias Químicas y Licenciado/a en Ciencias del Mar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado y que no hayan transcurrido más de cuatro años entre la fecha de la obtención del título y la de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Sean españoles o naturales de un país miembro de la Unión Europea.

c) Tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria.

d) No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de un expediente disciplinario.

e) No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

f) Estén en posesión del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

g) Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda.

La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (C/ Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011 de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico, con asignaturas, calificaciones y convocatoria, para su valoración.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

d) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar las becas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

f) «Currículum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

g) Certificación de ser residente en Cantabria, en su caso.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente y compromiso de disponibilidad de vehículo.

i) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

j) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

k) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más tramite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. Las becas se concederán por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y Pesca, en base a la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el director general de Pesca y Alimentación, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; un representante de la Secretaría General; un técnico de laboratorio del área al que corresponda la formación; un técnico del Instituto Español de Oceanografía; un técnico del Servicio de Actividades Pesqueras y la jefa de Servicio de Laboratorio, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Así mismo si el presidente lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios/as.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 15 días, propuesta de concesión al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. La concesión de las becas se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, a través del órgano instructor, pudiendo también declararse desiertas. La Comisión podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes por beca para el caso de renuncia de los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de la concesión, y siempre con posterioridad al 1 de enero de 2009.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) Expediente académico. Hasta 3 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2 puntos.

c) Haber participado en formación práctica y experiencias de investigación relacionadas con los proyectos objeto de las becas, acreditadas documentalmente por responsables de la materia. Hasta 1 punto.

d) Tener conocimiento teóricos y prácticos en trabajos de campo. Hasta 1 punto.

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 punto.

f) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1 punto.

g) Asistencia del solicitante a cursos, congresos, seminarios, etc. relacionados con los contenidos técnicos establecidos en la base segunda. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. Los becarios que acepten las becas concedidas adquieren los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/los centro/s donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

h) El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Pesca y Alimentación o Tutor que se le designe por este, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad los becarios harán entrega al director general de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncias.

1. A la finalización del período completo de las becas por la Dirección General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «currículum vitae».

2. Si durante el período de duración de las becas los becarios, previa solicitud fundamentada, renunciaren a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la perdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, con un importe total máximo de 18.300 euros.

Duodécima. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2009.–El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

GOBIERNO CANTABRIA

ANEXO I

BECAS 2009

SELLO REGISTRO

SOLICITUD BECAS ACUICULTURA MARINA 2009

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
___ DOS FOTOGRAFÍAS
___ CURRICULUM VITAE
___ OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO 2)
----- DECLARACION ESTAR CORRIENTE PAGOS AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL
-----DECLARACION RENUNCIA BECAS CONSEJERIA DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIOD.

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. – C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

09/3822

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/21/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 ayudas para el equipamiento y modernización de buques de pesca de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El Consejo de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), aprobó el 17 de diciembre de 1999, el Reglamento (CE) 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Aunque el programa operativo del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) acabó en el año 2006, la fecha límite de subvencionabilidad de los gastos financiados con estos fondos ha sido prorrogada hasta el 30 de junio de 2009, lo que permite asumir nuevos compromisos de gasto en el año 2009, siempre que el pago final se realice con anterioridad a esta fecha.

La existencia de remanentes en esta medida, permite una nueva convocatoria de ayudas, con la que se pretende optimizar estos fondos. Teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo disponible, se fija como plazo máximo de justificación de las inversiones el 15 de abril de 2009.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de los buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al equipamiento y modernización de los buques de pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos en el resto de su normativa reguladora.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

4. Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos.

1. Los buques objeto de las presentes ayudas deberán tener puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria y estar matriculados en la lista tercera del Registro Oficial de Buques; asimismo deberán encontrarse debidamente inscritos en el Censo de la flota pesquera operativa.

2. Para acceder a las ayudas los solicitantes de las mismas habrán de tener su domicilio social y fiscal en la